



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001310300320110063800
DEMANDANTE	TITULARIZADORA BANCOLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	LUIS FELIPE GAVIRIA DELGADO
Asunto	ACLARA AUTO.
A.S.	590V (1381)

En atención al escrito que antecede se adiciona la providencia proferida el 22 de septiembre de 2020 (503V), en el sentido de indicar que el señor IVAN CAMILO GRANADA no ostenta actualmente la calidad de cesionario – demandante– toda vez que éste realizó una cesión en favor de JUAN FERNANDO JARAMILLO. (Fol.331), quien actualmente ostenta la calidad de demandante, en virtud de tal acto jurídico.

Remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes a la gerente interventora del GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS SAS, JULIANA GÓMEZ MEJÍA y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718f66e364c6328199c7cf73f4cb81f39d31b5072e44ece4ecfb6357072b9ffc

Documento generado en 05/10/2020 11:51:07 a.m.